



2DO A V I S O

EXPERIENCIAS EDUCATIVAS VACANTES TEMPORALES

Con fundamento en el artículo 70 y 73 del Estatuto de Personal Académico de la Universidad Veracruzana y el Dictamen de Programación Académica emitido por la Dirección General del Área de Relaciones Internacionales, la Dirección del Centro de Idiomas convoca a su personal académico activo durante el periodo 202301 Agosto 2022-Enero 2023, interesados en participar para ocupar las plazas vacantes temporales como docente de asignatura para los cursos, que a continuación se enlistan de conformidad con las reglas que se detallan en el presente Aviso.

A) DATOS DE LA PLAZA

REGIÓN: VERACRUZ

ÁREA: RELACIONES INTERNACIONALES

SISTEMA: ESCOLARIZADO

MODALIDAD: PRESENCIAL

PROGRAMA EDUCATIVO: IDIOMAS EXTRANJEROS

HRS	EE	SECC CI	PLAZA	Horario					Tipo de
				L	M	M	J	V	Contratación
5	Francés	CI10	19498	17-18:15	17-18:15	17-18:15	17-18:15		IPP
5	Francés	CI8	19497	18-15-19:30	18-15-19:30	18-15-19:30	18-15-19:30		IPP
5	Francés	CI9	19496	19:30-20:45	19:30-20:45	19:30-20:45	19:30-20:45		IPP

PERFIL ACADÉMICO PROFESIONAL:

Licenciatura en idioma francés o licenciatura en cualquier área del conocimiento. Con certificación B2 en francés y con experiencia docente a nivel superior mínimo de 3 años

NOTA IMPORTANTE: Las experiencias educativas ofertadas en este aviso serán en modalidad híbrida y presencial, cualquier duda al respecto antes de solicitar cualquier EE, favor de comunicarlo a la coordinación.

B) REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA

1. De acuerdo a tu contratación en la Universidad Veracruzana, no rebasar 50 horas;
2. Cumplir con el perfil académico-profesional señalado para la EE en la que solicite su participación;
3. Solicitud de participación dirigida al Director de la Entidad Académica indicando la experiencia educativa a participar.
4. Título profesional de licenciatura;
5. Cédula profesional de licenciatura expedida por la Dirección General de Profesiones de la SEP;
6. Título o documento que acredite el posgrado (en caso de que el posgrado sea parte del perfil requerido);
7. Cédula profesional de posgrado expedida por la Dirección General de Profesiones de la SEP (en caso de que el posgrado sea parte del perfil requerido);
8. Certificaciones, Diplomados, Especialidades, constancias de congresos, seminarios, cursos etc.
9. Acta de nacimiento;
10. Comprobante de domicilio (actualizado)
11. Clave Única de Registro de Población (CURP);
12. Identificación: Credencial de elector o documento migratorio;
13. Último talón de cheque.

Todos los documentos señalados en los numerales del 3,4,5,6,7 y 8 serán incluidos en una carpeta titulada "Doctos oficiales y nombre del aspirante" y en otra carpeta los numerales 9,10,11,12 y 13, titulando la carpeta "Grales y nombre del aspirante", enviados a través de correo electrónico civ@uv.mx en un solo archivo en el orden indicado y formato electrónico PDF, para su validación.

C) CRITERIOS GENERALES:

- 1.- Los integrantes del Consejo Técnico y Autoridades Unipersonales que

participan en dicho órgano colegiado, deberán observar lo establecido en los artículos 307 y 336 fracción VI, VII y XXV y XXVI del Estatuto General de la Universidad, que a la letra señalan:

“Artículo 307. Los miembros del Consejo Técnico deberán excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación, resolución cuando sean parte del asunto a tratar o en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado o por afinidad o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que la autoridad o funcionario o las personas antes referidas formen o hayan formado parte. Cuando se presente alguna de las hipótesis descritas en este artículo el integrante del Consejo Técnico deberá excusarse de participar en la discusión y resolución del caso, quedando constancia en el acta respectiva. El no excusarse será causa de responsabilidad.

En el caso de las autoridades personales y funcionarios que formen parte del Consejo Técnico de una entidad académica deberán observar lo establecido en las fracciones XXV y XXVI del artículo 336 de este Estatuto.

Artículo 336. Además de las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica, Estatutos y Reglamentos respectivos, las autoridades unipersonales, funcionarios y toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión con atribuciones de mando o manejen o apliquen recursos económicos de la Universidad Veracruzana tendrán las obligaciones siguientes:

...

VI. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado o por afinidad o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que la autoridad o funcionario o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

VII. Informar por escrito al inmediato superior y en su caso al superior jerárquico, sobre la atención, trámite o resolución de los asuntos a que hace referencia la fracción anterior y que sean de su conocimiento; y observar sus instrucciones por escrito sobre su atención, tramitación y resolución, cuando la autoridad o funcionario no pueda abstenerse de intervenir en ellos;

...

XXV.- Abstenerse de participar en los procesos de examen de oposición, para ocupar una plaza de personal académico vacante o de nueva creación, en la entidad

académica donde ocupen un cargo o función directiva, pudiendo hacerlo en una entidad académica distinta a la que dirige.

XXVI.- Abstenerse de participar e influir, por motivo de su encargo, en los procesos de selección para ocupar una plaza de personal académico, vacante o de nueva creación, en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laboral esode negocios, o para socios o sociedades de las que el trabajador universitario, o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

2.- Para la designación correspondiente se considerarán como referente el instrumento denominado "Guía para el examen de oposición", en el apartado I Méritos Académicos: 1. Formación y actualización académica, 2. Antecedentes de desempeño académico (experiencia docente, producción derivada de investigación o creación artística, participación en trabajo recepcional, gestión académica, tutorías) y 3. Experiencia profesional en el perfil convocado

3.- El docente interesado en participar en la designación de las experiencias educativas deberá elegir las secciones cuyo horario no se traslape.

4.- El docente que resulte favorecido con la designación se sujetará a los horarios establecidos en el presente aviso. La designación realizada por el órgano equivalente a consejo técnico es inapelable.

5.- En caso que la sección de la experiencia educativa designada no cuente con el número de alumnos mínimo requerido, quedará sin efecto la designación del docente.

6.- El docente designado deberá cumplir desde el primer día de clase con las disposiciones académicas vigentes

D) DESARROLLO DEL PROCESO:

Publicado el AVISO en el portal web de la entidad, mismo que contiene la relación de EE o materias con el perfil correspondiente, los interesados en participar en la designación de dichas EE vacantes temporales, deberán enviar todos los documentos mencionados en los requisitos de participación los días **18 y 19 de agosto de 2022 en horario de 09:00 - 14:00** al correo electrónico antes descrito.

Entregados y validados los documentos de requisitos de participación por los interesados, se deberá convocar en tiempo y forma a sesión de Consejo Técnico u Órgano Equivalente, misma que se efectuará el día **19 de agosto de 2022**.

Finalizada la sesión de Consejo Técnico u órgano Equivalente se levantará inmediatamente el Acta pormenorizada de los asuntos tratados y de los acuerdos adoptados por dicho órgano colegiado, y que contendrá de manera enunciativa más no limitativa, los criterios empleados y la argumentación sobre la designación.

Dicha Acta, deberá ser autenticada con la firma del Director de la entidad académica y de todos los integrantes del Consejo Técnico u Órgano Equivalente.

El Acta del Consejo Técnico u Órgano Equivalente que contiene el o los acuerdos previos sobre la designación se enviará un día hábil posterior a la fecha de celebración de la sesión a la Dirección que corresponda con un oficio a través del cual se solicitará la determinación sobre la designación, incluyendo copia del AVISO, solicitudes de los participantes y los documentos que integran los requisitos de participación en formato electrónico PDF de todos los participantes.

La falta de alguno de los requisitos y documentos para participar que se enlistan en el formato de AVISO DE EXPERIENCIAS EDUCATIVAS VACANTES TEMPORALES, invalidará la propuesta de asignación de Consejo Técnico u órgano Equivalente.

Cualquier asunto no previsto en el presente AVISO o que constituya una necesidad de interpretación para su aplicación lo resolverá la Secretaría Académica o la Secretaría de Administración y Finanzas, según los ámbitos de competencia de cada una de estas instancias.

"Lis de Veracruz: Arte, Ciencia, Luz"

Veracruz, Ver.
18 de Agosto de 2022

Dra. Celia Magdalena Sánchez Sosa

Coordinadora

